La Meridional **Compañía Argentina de Seguros S.A.**
Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.: 4909-7000
Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244
E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar - CUIT 30-50005116-3

ASEGURADO	TOMADOR
GYRODATA S.A. ISLAS MALVINAS 1268 8300 – NEUQUEN – NEUQUEN 08000409457180621220920 21	

RAMO SSN: RESPONSABILIDAD CIVIL	NUMERO DE POLIZA	NUMERO DE SUPLEMENTO	RENUEVA POLIZA NUMERO
SUBLINEA: RESPONSABILIDAD CIVIL	409457	180621	***

FECHA DE EMISION	VIGENCIA DESDE LAS 12 HORAS	VIGENCIA HASTA LAS 12 HORAS	VENCIMIENTO DE PAGO
22/09/2021	21/09/2021	31/07/2022	21/09/2021

SUMA ASEGURADA

PRIMA	ADICIONALES ADMINIST.	ADICIONALES FINANC.	CARGO DE EMISION
***	***	***	***

SUB-TOTAL

SELLADO %	SELLADO IMPORTE	OTROS IMPUESTOS %	OTROS IMPUESTOS IMPORTE
	***		***

PREMIO

DOC/CUIT ASEGURADO: CUIT 30-63600045-7 **DOC/CUIT TOMADOR:**

DESCRIPCION DEL RIESGO O MOTIVO DEL SUPLEMENTO

Segun se detalla en las Condiciones Particulares

CLAUSULAS Y/O ANEXOS QUE FORMAN PARTE E INTEGRAN LA PRESENTE POLIZA Y/O SUPLEMENTO

Esta poliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nacion por Resolucion Nro 527/2019.-

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y dos SUPLENTES, cuyos datos de contacto encontratá disponibles en la página web (www.meridionalseguros.com.ar). En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.
Para consultas o reclamos, comunicarse con La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. a los teléfonos 4909-7450 o 0800-333-3244.

LOS IMPORTES ESTAN EXPRESADOS EN	DOLARES EE.UU LI	CAMBIO	0.0000

LA MERIDIONAL Compañía Argentina de Seguros S.A. (en adelante "El Asegurador") y quien más arriba se designa con el nombre de "Asegurado" convienen en celebrar el presente contrato de seguro de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se anexan e integran esta póliza, las que han sido convenidas para ser ejecutadas en buena fé. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art. 12 de la Ley de Seguros).
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Prod.: 02097-AON RISK SERVICES ARGENTINA SA Matricula 705
Lugar de Emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JUAN LUIS CAMPOS
GERENTE GENERAL

CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA
08-000409457-180621

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS A FAVOR DE (*)

CL 58) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA A FAVOR DE (*)

***TECPETROL SA 30-59266547-2**
***WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A.**

QUEDA ACORDADO QUE LA INCLUSIÓN DE MÁS DE UN ASEGURADO EN ESTA PÓLIZA NO AFECTARÁ EL DERECHO DE CADA ASEGURADO A SER MANTENIDO INDEMNE -SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES PECUNIA - RIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA- CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMO O DEMANDA JUDICIAL INICIADA CONTRA ÉL POR CUALQUIER OTRO ASEGURA- DO O POR CUALQUIER EMPLEADO DE CUALQUIERA DE LOS OTROS ASEGURA- DOS.

DE ACUERDO A LO EXPUESTO, ESTA PÓLIZA PROTEGERÁ A CADA ASEGURADO COMO SI SE HUBIERAN EMITIDO PÓLIZAS SEPARADAS A FAVOR DE CADA UNO DE ELLOS, PERO LA INCLUSIÓN AQUÍ EXPRESADA DE MÁS DE UN ASEGURADO NO SERVIRÁ PARA INCREMENTAR EL LÍMITE PECUNIARIO DE RESPONSABILI- DAD DEL ASEGURADOR.

CL. 62) INCLUSION DE CONTAMINACION SUBITA Y/O ACCIDENTAL 72 HORAS

SUBLIMITE: USD 1.000.000.- POR ACONTECIMIENTO Y POR TODOS LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I, EL ASEGURADOR SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSA- BILIDAD CIVIL -CON EL ALCANCE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENE RALES- EMERGENTE DE DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE DE HUMO, VAPOR, HOLLÍN, VAHO, ÁCIDO, ÁLCALIS, QUÍMICOS TÓXICOS,LÍQUIDOS O GASES, DESECHOS, MATERIALES U OTROS IRRITAN- TES, CONTAMINANTES O POLUTANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, LA ATMÓSFERA O CURSO DE AGUA O ESPEJO DE AGUA, PERO ESTA COBERTURA SE APLICARÁ SI DICHA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE CUM PLE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE SEA INESPERADA Y NO INTENCIONAL POR PARTE DEL ASEGURADO;

2. EL COMIENZO DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE ACON- TEZCA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA;

3. LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE SEA EVIDENTE EN FOR- MA FÍSICA PARA EL ASEGURADO O TERCERAS PERSONAS Y SE PRESENTE DEN TRO DE LAS 72 HORAS (SETENTA Y DOS) DEL INICIO DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE;

4. LAS LESIONES CORPORALES Y/O MUERTE Y/O DAÑOS A BIENES DE TER - CERAS PERSONAS CAUSADOS POR LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE SOBREVENGAN DENTRO DE LAS 72 HORAS DEL INICIO DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE, Y;

5. CUALQUIER RECLAMO RECIBIDO POR EL ASEGURADO BAJO ESTA COBERTU- RA SEA INFORMADO AL ASEGURADOR DENTRO DE LOS 3 DÍAS DE RECIBIDO EL MISMO, PERO NUNCA MAS TARDE DE LOS 30 DÍAS DESPUÉS DE LA FINA- LIZACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EL TÉRMINO PÉRDIDA BAJO ESTA CLÁUSULA INCLUYE A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS: DERRAMAR Y/O VERTER, FUGA, GOTEO, BOMBEO Y/O EXTRACCIÓN COPIOSA Y/O TORRENCIAL; EMITIR Y/O DESPEDIR, ROCIAR, INYECTAR, DESCARGAR O ELIMINAR.

SI EL ASEGURADO Y EL ASEGURADOR ESTUVIERAN EN DESACUERDO CON RELACIÓN A CUÁNDO UNA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE CO MIENZA O RESULTA EVIDENTE, ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO ACREDI- TAR QUE DICHA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE CUMPLE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CINCO CONDICIONES PRECEDENTEMENTE ENU - MERADAS.

HASTA QUE ELLO NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ACREDITADO, EL ASEGU- RADOR PODRÁ PERO NO ESTARÁ OBLIGADO A DEFENDER NINGÚN SINIESTRO O RECLAMO.

NADA DE LO MENCIONADO MÁS ARRIBA EXTENDERÁ LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA A LAS LESIONES Y/O MUERTE Y/O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS QUE PROVENGAN DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE DE HUMO, VAPOR, HOLLÍN, VAHO, ÁCIDO, ÁLCALIS, QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASES, DESECHOS, MATERIALES U OTROS IRRITAN- TES, CONTAMINANTES O POLUTANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, LA ATMÓSFERA O CURSO DE AGUA O ESPEJO DE AGUA, QUE TENGAN ORIGEN O SEAN CONSECUENCIA DE CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL.

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AMBIEN - TALES DE INCIDENCIA COLECTIVA O POR CUALQUIER OTRO DAÑO QUE AFECTE A DERECHOS DE INCIDENCIA COLECTIVA ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA COBERTURA QUE OTORGA ESTA PÓLIZA.

CL.68) AMPLIACIÓN PARA ASEGURADOS ADICIONALES A FAVOR DE (*)

***WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A.**

SE INCLUYE COMO ASEGURADO ADICIONAL A LA PERSONA FÍSICA O JURÍDI- CA INDICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES BAJO TAL DENOMINACIÓN OTORGÁNDOLE COBERTURA DE INDEMNIDAD DENTRO DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES PECUNIARIOS DE LA PÓLIZA- ÚNICAMENTE CON RESPECTO A RECLAMOS DE TERCEROS QUE TUVIERAN SU ORIGEN EN ACTOS U OMISIONES DEL ASEGURADO, NO EXTENDIÉNDOSE LA COBERTURA A RECLAMOS FUNDADOS EN LA PROPIA RESPONSABILIDAD SUBJETIVA U OBJETIVA DEL ASEGURADO ADICIONAL.

CL.70) NO SUBROGACIÓN ASEGURADO ADICIONAL

***WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A.**

SE HACE CONSTAR QUE EL ASEGURADOR RENUNCIA A SUS DERECHOS DE SU- BROGACIÓN CONTRA (*) Y/O SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS OBREROS Y/O CONTRA CUALQUIER COMPAÑÍA SUBSIDIARIA Y/O ASOCIADA Y/O AFILIADA DE DICHO ASEGURADO ADICIONAL, EN LOS CASOS DE SINIESTROS INDEMNIZABLES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGU RO.

CL.71) NOTIFICACIÓN

***TECPETROL SA 30-59266547-2**
***WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A.**

EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NOTIFICAR A (*) DE TODO ENDOSO O MO DIFICACIÓN QUE SE REALICE A LA PRESENTE PÓLIZA, EXCEPTO AQUELLAS QUE IMPORTAN UNA MEJORA DE LA COBERTURA O UN AUMENTO DE LA SUMA ASEGURADA ORIGINAL.

TAL NOTIFICACIÓN SERÁ HECHA POR MEDIOS FEHACIENTES Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS CORRIDOS POSTERIORES A LA ENTRADA EN VI - GENCIA DEL ENDOSO O MODIFICACIÓN EN CUESTIÓN.

EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADOR NO DIERA CUMPLIMIENTO A SU OBLIGA CIÓN DE NOTIFICAR A (*) DENTRO DEL PLAZO AQUÍ ESTABLECIDO, EL RES PECTIVO ENDOSO O MODIFICACIÓN NO TENDRÁ EFECTO SINO HASTA QUE EL CITADO ENTE, TOME CONOCIMIENTO FEHACIENTE DEL MISMO.

SIN EMBARGO, SE DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE, UNA VEZ QUE EL ASEGURADOR HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN, EL EN DOSO O MODIFICACIÓN TENDRÁ VALIDEZ RETROACTIVA A PARTIR DE SU FE- CHA DE INICIO DE VIGENCIA. LA RETROACTIVIDAD SERÁ VÁLIDA SOLAMEN- TE SI EL ASEGURADOR, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS, CUMPLE CON LA NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN.

CL. 72) PREAVISO

***WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A.**

EL ASEGURADOR DEBERÁ NOTIFICAR A (*) TODA ACCIÓN U OMISIÓN DEL ASEGURADO QUE RESULTARE CAUSAL DE SUSPENSIÓN DE COBERTURA, CADU- CIDAD O RESCISIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE QUINCE (15) DÍAS RESPECTO DE LA FECHA EN QUE DICHA ACCIÓN U OMISIÓN PUDIERE DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS APUNTADAS.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.: 4909-7000 - Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244 - E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

Aviso de Uso del Titular de los Datos.

Por la presente y con el objeto de cumplir con todas las obligaciones contractuales, las leyes laborales, previsionales e impositivas y realizar todas las actividades que tengan por objeto el cumplimiento de nuestro objeto social incluyendo las actividades de recursos humanos y la prestación del servicio de seguro, nos complace informarles que La Meridional tratará sus datos según la normativa legal vigente.

Asimismo se le informa que La Meridional le garantiza las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias en el trato de sus datos, aun cuando los mismos sean transferidos a jurisdicciones que no posean normativa de datos personales similares o adecuadas a la Argentina.

Adicionalmente le informamos que sus datos personales serán tratados por La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A., sus afiliadas y empresas relacionadas y que tiene usted el derecho de acceso, información, rectificación, actualización y supresión de los mismos.

Por último se le informa que los datos personales están sujetos a la política de privacidad que se encuentra a disposición en el sitio web de La Meridional: www.lameridional.com.

EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DE LA DNPDP N° 10/2008 SE INFORMA LO SIGUIENTE:

"El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326".

"LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales".

CONSEJOS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE-RESOLUCIÓN SSN N˚ 38.477

¿Conocés el impacto que tiene en la sociedad el fraude en el mercado asegurador? Ocurre cuando alguien engaña a la Compañía y/o al Productor Asesor de Seguros para cobrar dinero u obtener alguna otra ventaja a la que no tiene derecho. Se trata de un delito y todos los que participamos de la actividad aseguradora podemos ayudar a combatirlo, por eso, te acercamos estos consejos de prevención y buenas prácticas antifraude:

1) Nunca debés firmar en blanco formularios de reclamos o denuncias de siniestros.
2) Nunca aceptes dinero, suscribas documentos o acuerdes apoderamientos cuyos alcances y efectos no comprendas. Tampoco reconozcas hechos que no sucedieron, ni aceptes la asistencia letrada de de terceros desconocidos.
3) No se puede modificar el estado de las cosas dañadas por el siniestro (excepto la obligación de de salvamento en orden a que en la medida de sus posibilidades debe evitar o disminuir el agravamiento del daño), ni tampoco exagerar los daños, emplear pruebas falsas o dar información falsa.
4) El fraude que se dirige contra el asegurador causa daños a toda la comunidad, incide en los costos de las primas, y ocurre cuando la gente engaña a la compañía (y/o al productor asesor de seguros) para cobrar dinero u obtener alguna otra ventaja a la que no tiene derecho.
5) El fraude que afecta al asegurador es un delito. La tergiversación de información, la provocación deliberada, o la simulación de la ocurrencia del siniestro, son algunas de las formas de fraudes más comunes que llevan a admitirlo como natural, sin comprender la gravedad que conlleva.
6) Las declaraciones falsas o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, que de ser tomadas en cuenta impiden el contrato o modifican sus condiciones, lo hacen nulo, resultando más graves las consecuencias frente a estas actitudes.
7) Podés ser implicado en una maniobra de fraude, voluntaria o involuntariamente. Siempre existe el riesgo de que alguna persona con malas intenciones te induzca a realizar prácticas que están por afuera de la ley. Nunca cooperes con esto.
8) Nunca facilites datos ni acceso de sus pólizas a terceros cuando no se justifique, ni permitas que se cambien las reales circunstancias relativas a la ocurrencia de un siniestro.
9) Mantenete alerta sobre accidentes repentinos o de extraña modalidad, especialmente si hay afectados en bicicleta o motocicleta.
10) Procurá obtener datos de testigos reales y documentá, en la medida de lo posible, las circunstancias del siniestro mediante fotografías, filmaciones, etc.
11) Consultá siempre con tu aseguradora cualquier duda o eventualidad y comunicá novedades que surjan.
12) Realizá siempre la denuncia del siniestro. Obtené siempre el número de siniestro con el que la Compañía hará la gestión interna.
13) Tus coberturas pueden tener limitaciones, riesgos o conceptos no cubiertos, en virtud de franquicias o por la adopción de sistemas personalizados, usualmente conocidos como "de scoring", en los que la prima se define por mediciones estadísticas respecto de la siniestralidad, dependiendo de distintas variables personales, del bien asegurado, de su uso y geográficas, que deben ser respetadas.
14) Cuidado con las ofertas de coberturas a un costo por debajo de la media del mercado, especialmente de comercializadores no autorizados.
15) Está permitido asegurar el mismo interés y el mismo riesgo con más de una aseguradora, pero debés notificárselo a todas ellas. No es lícito que la indemnización supere el monto del daño sufrido, como tampoco cobrar el daño de un siniestro que ya fue reparado por otra aseguradora.
16) No adquieras autopartes o repuestos de dudosa procedencia. No sólo porque pueden surgir de un delito, sino porque además no está garantizada su calidad. En todo caso, acudí a desarmaderos legalmente regulados, cuyos productos están certificados e identificados. Para mayor información, ingresá en www.dnrpa.gov.ar, donde podrás acceder al listado de desarmaderos inscriptos en el Registro Único de Desarmaderos de Automotores (RUDAC).

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza Nro. 409457 (en trámite de emisión), lo siguiente:

Asegurado:	**GYRODATA S A**
Domicilio:	ISLAS MALVINAS 1268 - NEUQUEN - 8300-NEUQUEN
Actividad:	SERVICIOS GEOLÓGICOS Y DE PROSPECCIÓN
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones, incluyendo productos.
Suma Asegurada:	USD 1.000.000.- por ocurrencia y en el agregado anual
Deducible:	Sin deducible
Ubicación Del Riesgo:	República Argentina
Jurisdicción:	República Argentina
Vigencia De Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 31/07/2022
	Hasta las 12.00 hs. del día 31/07/2023

Nota Importante: la presente constancia tendrá una validez por 15 días desde la fecha de emisión.
Se deja expresa constancia que la presente es un resumen de los términos y condiciones especificados en la póliza.
Cualquier diferencia que exista entre la presente constancia y la póliza, quedará sujeta a ésta última.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires al día 09 del mes de agosto de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.



Importante: La entidad aseguradora dispone de un ***Servicio de Atención al Asegurado*** que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un ***RESPONSABLE*** y dos ***SUPLENTES***, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web **(www.meridionalseguros.com.ar)**. En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al ***0800-666-8400***, correo electrónico a ***denuncias@ssn.gob.ar*** o formulario web a través de ***www.argentina.gob.ar/ssn***.

Para consultas o reclamos, comunicarse con ***La Meridional Compañía Argentina de Seguros S. A.*** a los teléfonos ***4909-7450 o 0800-333-3244.***

Meridional SEGUROS

RECIBO OFICIAL **N°** 83039/1

ORIGINAL

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 - 4 Piso - Ciudad Aut. de Bs. As. - (C1038AAN) - Argentina
Teléfonos : 4909-7000 4325-8855 - Centro de Atención Telefónica : 4909-7450
Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 Server 4909-7222

CAPITAL FEDERAL, Noviembre 8 de 2022

Recibimos de

GYRODATA S.A.
ISLAS MALVINAS 1268 NEUQUEN
- NEUQUEN

Valor	Número	Banco	Importe
DEP	221028	ICBC	$ **1,124,331.21
			$ **1,124,331.21

la suma de
pesos UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREITA Y UNO CON VEINTIUN CTVS**********

EN PAGO DE LOS CONCEPTOS INDICADOS EN LA LIQUIDACIÓN ADJUNTA NRO.
1145093

4629279 **TOTAL**

En caso de recibirse cheques u otros valores, este recibo sólo se considerará válido cuando los mismos sean acreditados en nuestra cuenta corriente.
Los cheques deberán extenderse a nombre de La Meridional Cía. Arg. De Seguros S.A.

La Meridional CAJA PAGADO

C.U.I.T: 30-50005116-3
Jubilación: C.N.P.B.S N°228

FIRMA AUTORIZADA

Meridional SEGUROS

RECIBO OFICIAL **N°** 83039/1

DUPLICADO

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 - 4 Piso - Ciudad Aut. de Bs. As. - (C1038AAN) - Argentina
Teléfonos : 4909-7000 4325-8855 - Centro de Atención Telefónica : 4909-7450
Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 Server 4909-7222

CAPITAL FEDERAL, Noviembre 8 de 2022

Recibimos de

GYRODATA S.A.
ISLAS MALVINAS 1268 NEUQUEN
- NEUQUEN

Valor	Número	Banco	Importe
DEP	221028	ICBC	$ **1,124,331.21
			$ **1,124,331.21

la suma de
pesos UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREITA Y UNO CON VEINTIUN CTVS**********

EN PAGO DE LOS CONCEPTOS INDICADOS EN LA LIQUIDACIÓN ADJUNTA NRO.
1145093

4629279 **TOTAL**

En caso de recibirse cheques u otros valores, este recibo sólo se considerará válido cuando los mismos sean acreditados en nuestra cuenta corriente.
Los cheques deberán extenderse a nombre de La Meridional Cía. Arg. De Seguros S.A.

La Meridional CAJA PAGADO

C.U.I.T: 30-50005116-3
Jubilación: C.N.P.B.S N°228

FIRMA AUTORIZADA

PRELIQUIDACION Nro 1145093

Asegurado : 01684322 - GYRODATA S.A.
Agencia : 1-PRODUCTORES CAPITAL

S.	Poliza	Endoso	Asegurado	Mon	Cambio	Imp.Bruto Abonado	Prima Abonada	Numero Recibo	Fecha Recibo	-- SALDOS A LA FECHA -- Vencido	A Vencer	Nro. Propuesta
08	411648		GYRODATA S.A.	U$S	161.5000	6,961.80	5,355.26			188.16	0.00	
			TOTALES MONEDA	U$S		6,961.80	5,355.26			188.16	0.00	

PRELIQUIDACION Nro 1145093
IMPRESION DE TOTALES

Asegurado : 01684322 - GYRODATA S.A.

		Importe Mon. Ext.	Importe Pesos
P R E M I O S			
Premios a Abonar	U$S	6,961.80	1,124,330.70
			1,124,330.70
D E S C U E N T O S			
			0.00
			0.00
Total Comision Bruta	$		
Debitos y Creditos Contables			
424100110 - AJ	$		0.51
			0.51
N E T O S			
Netos a Abonar	$		0.51
Netos a Abonar	U$S	6,961.80	1,124,330.70
Total a Abonar	$		1,124,331.21

Esta liquidacion carece de valor si no esta debidamente sellada y firmada por el cajero .-

Buenos Aires, 07 de diciembre de 2022

Dejamos constancia que, al día de la fecha de expedición de la presente, la póliza citada a continuación se encuentra vigente, habiéndose abonado el importe de la cuota del premio correspondiente al período en curso.

Nº de póliza: 411648

Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL

Tomador / Asegurado: GYRODATA S.A.

La presente constancia tiene validez hasta el día 31 de Julio de 2023

La presente constancia se expide a pedido del asegurado y no implica ninguna manifestación de La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A. en relación con siniestros o reclamos que podría haber recibido ésta en relación con la póliza arriba identificada.

CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO: La cobertura que otorga la póliza quedará automáticamente suspendida cuando: i) vencido cualquiera de los plazos para el pago del premio exigible, éste no fue realizado en término, o ii) por cualquier causa imputable al Asegurado, no se pudiera efectuar el cobro del premio a través de la tarjeta de crédito o compra declarada por el Asegurado para abonar el premio, y tal pago no fue hecho por el Asegurado en término, o iii) por cualquier causa imputable al Asegurado (ej. falta de fondos suficientes), no se pudiera efectuar el cobro del premio en término a través de la cuenta corriente o de la caja de ahorro declarada por el Asegurado para tal fin. 2.2. Tal suspensión de cobertura se iniciará en todos los casos previstos precedentemente a partir de la hora 24 del día del vencimiento para el pago del premio exigible. 2.3. El Asegurado quedará constituido en mora en forma automática, por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor de la Compañía como penalidad (Art. 652 del Código Civil.) 2.4. Toda rehabilitación de la cobertura suspendida por falta de pago en término surtirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquel en que la Compañía reciba el pago total del importe o importes vencidos. Queda entendido y convenido que la rehabilitación de la cobertura antes mencionada regirá solamente para el futuro, pero no purgará la suspensión anterior de la misma derivada de la falta de pago del premio en el término convenido. 2.5. Transcurridos 60 días corridos desde que se suspendió la cobertura por falta de pago sin que el Asegurado la haya pagado y rehabilitado la misma, el contrato de seguro quedará automáticamente resuelto de pleno derecho por el simple vencimiento del plazo y sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna; en este caso la Compañía tendrá derecho, como penalidad, al cobro íntegro de la prima correspondiente al período de cobertura suspendida, hasta el momento de la resolución, (conforme artículos. 652 y 1204 del Código Civil). 2.6. La gestión de cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado, no modificará la suspensión de la cobertura o la resolución del contrato conforme a lo estipulado precedentemente.

Priscila Benitez
Cobranzas
La Meridional Cia Argentina de Seguros

La Meridional Cía. Arg. de Seguros S.A.
Tte. Gral. Perón 646 4to. Piso (1038) – Buenos Aires – Argentina
Tel: (54–11) 4909–7000 / 4325–8855 / 4393–1911 Fax: 4909–7109/7056/7015

Buenos Aires, 31 de agosto de 2021

Dejamos constancia que, al día de la fecha de expedición de la presente, la póliza citada a continuación se encuentra vigente, habiéndose abonado el importe de la cuota del premio correspondiente al período en curso.

Nº de póliza: 409457

Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL

Tomador / Asegurado: GYRODATA S.A.

La presente constancia tiene validez hasta el día 31 de Julio de 2022

La presente constancia se expide a pedido del asegurado y no implica ninguna manifestación de La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A. en relación con siniestros o reclamos que podría haber recibido ésta en relación con la póliza arriba identificada.

CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO: La cobertura que otorga la póliza quedará automáticamente suspendida cuando: i) vencido cualquiera de los plazos para el pago del premio exigible, éste no fue realizado en término, o ii) por cualquier causa imputable al Asegurado, no se pudiera efectuar el cobro del premio a través de la tarjeta de crédito o compra declarada por el Asegurado para abonar el premio, y tal pago no fue hecho por el Asegurado en término, o iii) por cualquier causa imputable al Asegurado (ej. falta de fondos suficientes), no se pudiera efectuar el cobro del premio en término a través de la cuenta corriente o de la caja de ahorro declarada por el Asegurado para tal fin. 2.2. Tal suspensión de cobertura se iniciará en todos los casos previstos precedentemente a partir de la hora 24 del día del vencimiento para el pago del premio exigible. 2.3. El Asegurado quedará constituido en mora en forma automática, por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor de la Compañía como penalidad (Art. 652 del Código Civil.) 2.4. Toda rehabilitación de la cobertura suspendida por falta de pago en término surtirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquel en que la Compañía reciba el pago total del importe o importes vencidos. Queda entendido y convenido que la rehabilitación de la cobertura antes mencionada regirá solamente para el futuro, pero no purgará la suspensión anterior de la misma derivada de la falta de pago del premio en el término convenido. 2.5. Transcurridos 60 días corridos desde que se suspendió la cobertura por falta de pago sin que el Asegurado la haya pagado y rehabilitado la misma, el contrato de seguro quedará automáticamente resuelto de pleno derecho por el simple vencimiento del plazo y sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna; en este caso la Compañía tendrá derecho, como penalidad, al cobro íntegro de la prima correspondiente al período de cobertura suspendida, hasta el momento de la resolución, (conforme artículos. 652 y 1204 del Código Civil). 2.6. La gestión de cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado, no modificará la suspensión de la cobertura o la resolución del contrato conforme a lo estipulado precedentemente.

Priscila Benitez
Cobranzas
La Meridional Cia Argentina de Seguros

La Meridional Cía. Arg. de Seguros S.A.
Tte. Gral. Perón 646 4to. Piso (1038) – Buenos Aires – Argentina
Tel: (54–11) 4909–7000 / 4325–8855 / 4393–1911 Fax: 4909–7109/7056/7015